



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 10/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO XX/2022, DE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

DICTAMEN 18/2022

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada, el día 21 de abril de 2022, por procedimiento de urgencia, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO XX/2022, DE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.



1. OBJETO

El objeto de este proyecto normativo es regular y desarrollar la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La propuesta de decreto se basa en las siguientes leyes y reglamentos del Estado:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

A su vez, el presente decreto se dicta en desarrollo de la siguiente regulación de la Comunidad de Madrid:

- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que establece, en su artículo 29.1, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.



- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de decreto de /2022, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.

3. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- Preámbulo justificativo.
- Parte articulada, que consta de 29 artículos:

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 3. *Principios generales de la etapa.*

Artículo 4. *Currículo.*

Artículo 5. *Objetivos de la etapa.*

Artículo 6. *Competencias clave y Perfil de salida.*

Artículo 7. *Áreas.*

Artículo 8. *Enseñanzas de religión.*

Artículo 9. *Enseñanzas en lengua extranjera.*

Artículo 10. *Principios pedagógicos.*

Artículo 11. *Contenidos transversales.*

Artículo 12. *Horario.*

Artículo 13. *Proyectos integrados.*

Artículo 14. *Atención a las diferencias individuales.*

Artículo 15. *Alumnado con necesidades educativas especiales.*

Artículo 16. *Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.*

Artículo 17. *Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.*



Artículo 18. *Alumnado con altas capacidades intelectuales.*

Artículo 19. *Evaluación.*

Artículo 20. *Promoción.*

Artículo 21. *Documentos oficiales de evaluación.*

Artículo 22. *Actas de evaluación.*

Artículo 23. *Expediente académico.*

Artículo 24. *Historial académico.*

Artículo 25. *Informe personal por traslado.*

Artículo 26. *Autenticidad, seguridad y confidencialidad.*

Artículo 27. *Evaluación de diagnóstico.*

Artículo 28. *Autonomía de los centros.*

Artículo 29. *Calendario escolar.*

- Disposiciones:

Disposición adicional única. *Régimen de conciertos educativos.*

Disposición transitoria primera. *Aplicabilidad del Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.*

Disposición transitoria segunda. *Aplicabilidad del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*

Disposición transitoria tercera. *Vigencia de otras normas sobre la materia.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Calendario de implantación.*

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

- Cuatro anexos:

Anexo I Perfil de salida,

Anexo II Áreas de Educación Primaria,

Anexo III Horario lectivo semanal

Anexo IV Horario lectivo semanal mínimo



4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1.^a Observación. Al artículo 7. *Áreas.*

Apartado 4

4. Los centros de la Comunidad de Madrid podrán completar su oferta formativa en todos o alguno de los seis cursos de la etapa con las siguientes áreas:

- a) Segunda Lengua Extranjera.
- b) Tecnología y Robótica.

“La oferta formativa constará en el proyecto educativo de centro. En ningún caso supondrá un aumento adicional de los recursos disponibles, y se respetará lo establecido en la norma básica sobre especialidades y requisitos de titulación para impartir docencia, así como lo dispuesto en el artículo 28 de este decreto.”

2.^a Observación. Al artículo 20. *Promoción.*

Apartado 2

“2. El equipo docente decidirá la permanencia de un año más en el mismo ~~*curso~~ ***ciclo*** como medida educativa necesaria para favorecer el desarrollo del alumnado, siempre que se hayan aplicado con anterioridad otras medidas de apoyo educativo o mecanismos de refuerzo. En ese caso, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes”

Justificación:

Con el fin de aclarar que la repetición se deberá producir al final del ciclo y no al final de cualquier curso.

¹ Las propuestas de adición aparecen en negrita y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*) y tachadas.



3.ª Observación. Al Artículo 28. *Autonomía de los centros.*

Se propone añadir al artículo 28 un nuevo punto, el 28.3,

“3. Los contenidos del área de Tecnología y Robótica se presentarán al alumnado, preferentemente, por el profesorado que imparta, a su vez, el área de Ciencias de la Naturaleza. No obstante, el área de Tecnología y Robótica también podrá impartirse por el resto del profesorado del centro que cuente con la debida especialización o habilitación para impartir docencia en Educación Primaria.”

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al Preámbulo Justificativo.

5º Párrafo

“En virtud de lo anterior, se propondrán al alumnado, desde los primeros años, experiencias educativas que posibiliten un progresivo dominio de la expresión y comprensión oral y escrita, de la lectura, del razonamiento lógico-matemático, **y una progresiva capacidad de** ~~análisis y posibilidad de solucionar una~~ **analizar y resolver situaciones** ~~situación~~ problemáticas, competencias propias de las áreas de Lengua Castellana y Literatura ~~y o Matemáticas~~, pero necesarias para el progreso de los aprendizajes de las demás áreas.”

8º Párrafo

“Cabe señalar, igualmente, la importancia que la Comunidad de Madrid otorga al área de Educación Física para desarrollar hábitos de vida activos y saludables en los primeros años de escolarización, pues contribuye a construir y a consolidar una verdadera competencia de carácter corporal, que va más allá de lo motriz y que favorece un desarrollo físico de carácter integral; de ahí*, que la dedicación horaria dispuesta para esta área supere en nuestra región, con creces, la marcada por el gobierno de la nación en el anexo IV del Real Decreto 157/2022.”



13º párrafo

“Por último, se recogen en esta norma otras disposiciones referidas a aspectos esenciales relacionados con la ordenación de la etapa, tales como el horario lectivo, los proyectos integrados, la promoción, la evaluación, la atención a las diferencias individuales *e y la autonomía de los centros”

15º Párrafo

“La necesidad y eficacia se acreditan por la nueva redacción dada al artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y su desarrollo posterior en el artículo 11.3 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, en el que se determina que las administraciones educativas establecerán el currículo de la Educación Primaria, así como en la disposición final tercera, que dicta que lo dispuesto en ese real decreto se implantará para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2022-23, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso 2023-24. Conforme al principio de proporcionalidad, su contenido se ajusta a lo referido en el citado artículo 11.3. del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, y+, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, se adecúa al ordenamiento nacional, por lo que genera un entorno de certidumbre, incardinándose, de manera coherente, en el ordenamiento jurídico. El principio de transparencia se cumple igualmente, al haberse garantizado*, en la tramitación del proyecto*, la audiencia e información pública. Por último, el principio de eficiencia también se cumple, puesto que su aprobación no supone cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos en general, ni a las familias y alumnos en particular.”

17º Párrafo

“La Comunidad de Madrid es competente, en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrolle, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.

2.ª Observación. Al artículo 4. Currículo.

“c) Métodos pedagógicos: conjunto de acciones y técnicas didácticas que el profesorado **emplea** y coordina con el objetivo de dirigir a su alumnado hacia la consecución de las competencias específicas de cada área y, en definitiva, acercarlo al Perfil de salida de la Educación Primaria.”



3.ª Observación. Al artículo 7. Áreas.

Apartado 4

“4. Los centros de la Comunidad de Madrid podrán completar su oferta formativa en todos o alguno de los seis cursos de la etapa, según se determine en su proyecto educativo, en función de los recursos disponibles y con respeto a lo establecido en la normativa básica sobre especialidades del cuerpo de maestros y requisitos de titulación para impartir docencia en centros privados, con las siguientes áreas:

*5. **a)** Segunda Lengua Extranjera

*6. **b)** Tecnología y Robótica

*7. **5.** En el anexo II de este decreto se fijan y describen las competencias específicas de las áreas, así como los criterios de evaluación asociados y los contenidos, elementos curriculares que, con carácter prescriptivo, se tendrán

4.ª Observación. Al Artículo 8. Enseñanzas de religión.

Apartado 5.

“5. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado que no curse las enseñanzas de religión pueda recibir la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por parte de cada centro, y se dirigirá al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, y ~~*se reforzará~~ **al refuerzo de** la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Las actividades que se propongan al efecto se caracterizarán por su transversalidad y, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.”

5ª. Observación. Al artículo 9. Enseñanza en lengua extranjera.

Apartado 3

“3. En los centros en los que se impartan alguna de las áreas o bloques en lengua extranjera, **se priorizará la comprensión y expresión oral en dicha lengua, y** la lengua castellana se utilizará, en caso necesario, como apoyo a la lengua extranjera*, ~~y se priorizará la comprensión y expresión oral.~~”

Apartado 5



“5. Los maestros que impartan áreas en inglés o en el idioma de Segunda Lengua Extranjera deberán acreditar estar en posesión de un título o certificado equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, o estar en posesión de la habilitación lingüística vigente para el desempeño de puestos bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid en el idioma o idiomas **en** que dichas áreas se impartan.”

6ª. Observación. Al artículo 10. Principios pedagógicos.

Apartado 3

“3. Los métodos pedagógicos que se acuerden por parte de los centros para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como las actividades curriculares que se propongan, tendrán en cuenta **+**, además del currículo establecido en el anexo II, los contenidos transversales que se describen en el artículo 11 de este decreto.”

7ª. Observación. Al artículo 11. Contenidos transversales.

Apartado 5

“5. Los centros educativos promoverán la educación emocional, con acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía. Asimismo, ~~*garantizarán la inclusión~~ incluirán ~~*de~~ contenidos transversales relacionados con la identidad y expresión de género e igualdad social”

8ª. Observación. Al artículo 13. Proyectos integrados.

Apartado 1

“1. Con independencia de los proyectos que un centro desarrolle en virtud de su autonomía pedagógica para favorecer el aprendizaje competencial de cada área, en desarrollo del artículo 12.4. del R.D 157/2022, de 1 de marzo, el porcentaje del horario lectivo del que podrán disponer los centros, al objeto de garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa, así como la incorporación de los contenidos de carácter transversal, se determina en un máximo de un 9% del total del horario lectivo semanal. En virtud de lo anterior, **los centros** podrán dedicar entre 0,75 y 2 horas semanales de las



22,5 horas totales al desarrollo de proyectos integrados, dedicación horaria que podrá superarse proporcionalmente si se aumenta el total del horario lectivo establecido con carácter general.”

9ª. Observación. Al artículo 14. Atención a las diferencias individuales.

Apartado 2 y 3

“2. Las medidas que se adopten por parte de los centros estarán orientadas a la consecución de las capacidades esperadas al término de la Educación Primaria de acuerdo con el Perfil de salida, y a la consecución de los objetivos de la etapa. **Estas medidas** ~~*Sse *concretan en la puesta en práctica de medidas que se~~ adoptarán tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje, y serán tanto organizativas como curriculares o metodológicas. Entre ellas podrán considerarse el apoyo educativo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.”

“3. Se favorecerá la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión. Igualmente, se establecerán las medidas más adecuadas para que los procesos asociados a la evaluación del aprendizaje **de cada alumno** se adapten a sus necesidades.

10ª Observación. Al artículo 16. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

Apartado 2

“2. La identificación* y la valoración de las necesidades educativas de este alumnado **+, así como la determinación de las propuestas de intervención+,** se realizarán lo más temprano posible y en los términos que determine la consejería con competencia en materia de educación.

11ª. Observación. Al artículo 18. Alumnado con altas capacidades intelectuales.

“Se podrá flexibilizar la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales **s+,** de tal forma que se pueda reducir un curso la duración de la



etapa cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.”

12ª. Observación. Al artículo 19. Evaluación.

Apartado 5

“5. El equipo docente, coordinado por el tutor del grupo, se responsabilizará de los resultados que **+**, de forma colegiada y en una única sesión **+**, se acordarán al finalizar cada curso escolar.”

13ª. Observación. Al artículo 20. Promoción.

Apartado 1

“1. Al final de cada ciclo, el equipo docente **del alumno o alumna** adoptará las decisiones correspondientes sobre **la su** promoción ~~del alumnado~~, de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor. Entre esos criterios se tendrá en cuenta, con carácter prioritario, el resultado de la evaluación de los aprendizajes, en especial de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas”

Apartado 4.

“4. Los padres o tutores legales deberán participar ~~*y apoyar la~~ **en** la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, **y apoyarla**, así como conocer las decisiones del profesorado relativas a la evaluación de los aprendizajes y la promoción. Tendrán, además, derecho de acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen, en la parte referida al alumno que se trate”

14ª. Observación. Al artículo 23. Expediente académico.

Apartado 1

“1. El expediente académico recogerá, al menos, los datos de identificación del centro y del ~~*alumnado~~ **alumno**, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá en el momento de **su** incorporación ~~*del alumno~~ al centro y acopiará los resultados de la evaluación de las áreas, las



decisiones de promoción, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado.”

15ª. Observación. Al artículo 25. Informe personal por traslado.

Apartado 2

“2. El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la **descripción y** aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumnado.

16ª. Observación. A la disposición derogatoria única. Derogación normativa.

“A partir de la total implantación de las enseñanzas reguladas en el presente decreto, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo ~~*establecido en esta norma~~ **en él establecido**. De manera expresa, queda derogado el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de este decreto.”

**17ª. Observación. Al Anexo I. Perfil de salida.
Descriptorios operativos, CD3, página 24.**

“CD3. Participa en actividades ~~*y/o~~ proyectos escolares mediante el uso de herramientas o plataformas virtuales que le permitan construir nuevo conocimiento, comunicarse, trabajar en grupo, y compartir datos y contenidos en entornos digitales restringidos y supervisados de manera segura, con una actitud abierta y responsable ante su uso.”

Descriptorios operativos. CE1. Página 25.

“CE1. Reconoce necesidades ~~*y~~ **inherentes a los** retos que **debe** afrontar y elabora ideas originales, utilizando destrezas creativas y tomando conciencia de las consecuencias y efectos que las ideas pudieran generar en el entorno, para proponer soluciones valiosas que respondan a las necesidades detectadas.”



Descriptorios operativos. CCEC2. Página 26.

“CCEC2. Reconoce ~~*y se interesa por~~ las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio **y se interesa** por ellas, identificando los medios y soportes, así como los lenguajes y elementos técnicos que las caracterizan.”

18ª Observación. Al anexo II. ÁREAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA *Ciencias de la Naturaleza, página 27.*

“Es por ello que el desarrollo de una cultura científica basada en la indagación y formulación de hipótesis y búsqueda de respuestas acertadas, forma una ciudadanía con pensamiento crítico, capaz de tomar decisiones ante diferentes y variadas situaciones, y en múltiples contextos. Proporcionar una base científica sólida y bien estructurada ~~*en el~~ **al** alumnado le ayudará a comprender mejor el mundo en el que vive, y le animará a cuidarlo, a respetarlo y a valorarlo. Se avanzará desde un conocimiento de la biología de los ecosistemas del entorno próximo hasta el acercamiento a otros más alejados.”
(...)

“La primera de las competencias básicas aspira a preparar al alumnado para desenvolverse en un ambiente digital que va más allá del mero manejo de dispositivos y **de** la búsqueda de información en la red, utilizando los dispositivos y recursos digitales de forma segura, responsable y eficiente. La segunda competencia, partiendo de la curiosidad del alumnado, se orienta a utilizar diferentes técnicas e instrumentos propios del pensamiento científico para interpretar y explicar hechos y fenómenos del mundo que le rodea (...)

“Respecto a los contenidos, se diferencian dos bloques, el de «Cultura científica» y el de «Tecnología y digitalización». El bloque A, «Cultura científica», se centra en los temas relacionados con el ámbito científico y la investigación que permiten en el alumnado el desarrollo de destrezas y estrategias propias del pensamiento científico. Así, se inicia en los principios básicos del método científico, lo que favorecerá la indagación y el descubrimiento del entorno cercano, ~~*e~~ **y** el reconocimiento del valor de la ciencia en nuestra sociedad. A su vez, este bloque envuelve los contenidos relacionados con el funcionamiento del cuerpo humano y la adquisición de hábitos saludables, las relaciones entre los seres vivos, y de estos con el entorno, así como los relacionados con el efecto de las fuerzas y la energía sobre la materia.”



Contenidos. Tecnología y digitalización. Proyectos de diseño y pensamiento computacional.

“- Iniciación en la programación a través de recursos analógicos o digitales **adaptados al nivel lector del alumnado (actividades desenchufadas, plataformas digitales de iniciación en la programación, robótica educativa...)**

*- ~~adaptados al nivel lector del alumnado (actividades desenchufadas, plataformas digitales de iniciación en la programación, robótica educativa...).~~

Criterios de Evaluación. 3.3 página 37.

“3.3 Desarrollar un producto final que dé solución a un problema de diseño, probando en equipo*, diferentes prototipos o soluciones digitales y utilizando de forma segura las herramientas, dispositivos, técnicas y materiales adecuados.”

Ciencias sociales. Página 41.

“La primera de las competencias básicas se orienta hacia el conocimiento de los diferentes elementos y sistemas que conforman el medio social y cultural, *y su relación con el natural, y entre ellos. La segunda competencia se centra en el análisis de las causas y consecuencias de la intervención humana en el entorno, para afrontar los grandes desafíos a los que se enfrenta la humanidad y buscar soluciones poniendo en práctica hábitos de vida consecuentes con el respeto, cuidado y protección de las personas y del planeta. La tercera competencia se dirige al conocimiento de los rasgos de las distintas sociedades y su proyección a lo largo del tiempo, la relación entre las diferentes épocas y la identificación de las acciones y hechos más destacados en cada una de ellas. Estos aspectos resultan fundamentales para que el alumnado comprenda la forma en la que el pasado contribuye a la configuración del presente. La cuarta competencia se centra en la diversidad como un rasgo característico de las sociedades contemporáneas y plantea retos para la vida en democracia. Por último, la quinta competencia pone el énfasis en la participación de los alumnos en la sociedad, de forma eficaz y constructiva, desde el respeto a los valores democráticos, los derechos humanos y del niño +, y los principios y valores de la Constitución Española y **de** la Unión Europea.”

Criterios de evaluación. 2.1. Página 42

“2.1. Mostrar estilos de vida sostenible y valorar la importancia del respeto, los cuidados, la corresponsabilidad y la protección de los elementos y seres del planeta, identificando la relación de la vida de las personas con sus acciones sobre los elementos y recursos del medio +, como el suelo y el agua.”



Criterios de evaluación. 4.2 Página 53.

“4.2. Diseñar y elaborar, de manera guiada+, producciones culturales y artísticas elementales de carácter individual.”

Contenidos. B. Creación e interpretación. Páginas 54, 55, 57 y 60

“- Valoración, respeto e interéss+, tanto por el proceso como por el producto final+, en producciones, musicales, escénicas y performativas.”

Educación Física. Página 63.

“En resumen, el área de Educación Física debe promover contextos escolares para el conocimiento y aceptación del propio cuerpo y del de los demás, para saber interactuar a través del uso de diferentes formas de expresión y comunicación mediante el movimiento corporal y de aprender gracias a la colaboración mutua en distintos contextos de aprendizaje, permitiendo al alumnado responder a situaciones reales, cotidianas y de creciente complejidad en los ámbitos personal, educativo y social favoreciendo la movilización de los contenidos de manera transdisciplinar y estimulando el conocimiento, la reflexión, la comunicación, la socialización, la cooperación, la creatividad, sensibilidad y la empatía, el control emocional y el mantenimiento de una vida activa y saludable *; +. Todos estos aspectos contribuyen al desarrollo integral del alumno.”

Criterios de evaluación 1.4. Página 64

“1.4. Conocer los valores positivos que fomenta la práctica motriz, realizada ya sea de manera individual como compartida+, reconociendo, vivenciando y disfrutando sus beneficios en contextos variados, sostenibles e inclusivos y respetando a todos los participantes con independencia de sus diferencias individuales, como forma de progreso y enriquecimiento personal y colectivo.”

Criterios de evaluación 3.2. Página 64

“3.2. Respetar las normas consensuadas, así como las reglas de juego+, y actuar desde los parámetros de la deportividad y el juego limpio, gestionando la tolerancia a la frustración y aceptando las características y niveles de los participantes, así como los roles de juego asignado.”

Contenidos. D. Autorregulación emocional e interacción social en situaciones motrices. Página 69

“- Habilidades sociales: escucha activa+, enfoque dialógico y estrategias de negociación mediada y de acuerdo para la resolución de conflictos en



contextos motrices, desarrollo de conductas asertivas y la confianza en uno mismo.”

Criterios de evaluación. 1.4. Página 71.

“1.4. Identificar y abordar conductas vinculadas al ámbito corporal, la actividad física y el deporte que resultan perjudiciales para la salud o afectan negativamente a la convivencia, adoptando posturas de rechazo a la violencia, a la discriminación y a los estereotipos de género que generan desigualdad entre hombres y mujeres, en los entornos sociales, tanto reales como virtuales+, y evitando activamente su reproducción”.

Conocimientos, destrezas y actitudes, página 74.

Fairpley, Bokwele, Minoesika, Big Jhon, Promoroaca.

Contenidos. Página 95, 99, 104 y 105.

Se sugiere el uso de cursiva en los términos y expresiones que proceden de la lengua inglesa.

Segunda Lengua Extranjera, página 129

“En la Educación Primaria, el **alumnado se inicia en el enfoque plurilingüe y en la reflexión sobre las lenguas***; +. *eEs durante esta etapa cuando empieza a establecer las conexiones entre las distintas lenguas de sus repertorios individuales, analizando sus semejanzas y diferencias. Esta reflexión sobre las lenguas y su funcionamiento implica que el alumnado entienda sus relaciones, tome conciencia de sus conocimientos y estrategias e identifique sus fortalezas y carencias en el terreno lingüístico y comunicativo,”

Contenidos. A. Comunicación, página 132

“- Modelos contextuales y géneros discursivos básicos de uso común en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales, breves y sencillos, literarios y no literarios+, tales como cuentos, leyendas, artículos, noticias, cartas, emails, folletos, instrucciones, normas, avisos o conversaciones reguladoras de la convivencia.

- Unidades lingüísticas básicas de uso común y significados asociados a dichas estructuras+, tales como expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y número, espacio y las relaciones espaciales, afirmación, exclamación, negación, interrogación.”

Contenidos D. Contenidos sintáctico-discursivos, páginas 133, 134, 135 y 136



Se sugiere el uso de cursiva en los términos y expresiones de las lenguas francesa, alemana, italiana y portuguesa.

Tecnología y Robótica, apartado 2, página 138

“El término tecnología proviene del vocablo griego ~~*Τεχνε~~ *Téchne* (técnica o arte), y se define como la capacidad para realizar un producto determinado. La técnica y el arte conllevan pensamiento, reflexión, creatividad, diseño, planificación, habilidades, procedimientos, expresión y valoración de todo el proceso.”

(...)

“Por lo tanto, la adquisición de esta competencia se concreta en la realización de un producto final a partir de los conocimientos adquiridos y su posterior presentación, ya sea con elementos gráficos o mediante exposición oral. En todo momento se deben ~~*de~~ aplicar normas de seguridad con materiales y máquinas que eviten posibles riesgos para el alumnado.”

19.ª Observación. General al documento.

Se sugiere evitar la expresión y/o sustituyéndola por la conjunción “y” o por la disyunción “o” con sentido inclusivo o exclusivo, según proceda.

Madrid, a 21 de abril de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez